



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
05/08/2022

**LA/EL SECRETARIA/O GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN,**

C E R T I F I C A: Que en el acta de la sesión celebrada por el **Pleno** de la corporación de esta Excma. Diputación el día **veintisiete de julio** del año **dos mil veintidós**, ha sido adoptado, entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

ASUNTO NÚMERO 17.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE PRESTEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, AÑO 2022.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras y Movilidad, Protección Civil y Servicio Provincial de Extinción de Incendios, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2022, en relación con el expediente tramitado para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la provincia de León que presten servicios de protección civil, año 2022, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. Propuesta del diputado delegado de Infraestructuras y Parque Móvil, de fecha 5 de julio de 2022, para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Provincia de León que presten servicios de protección civil, año 2022, cuyos antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas son del siguiente tenor literal:

«1. Visto que la Diputación de León viene promoviendo anualmente la concesión de subvenciones con destino a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios de la Provincia de León que presten determinados servicios de Protección Civil, mediante la regulación de unas Bases, que se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, lo que permite hacer efectivos los principios inspiradores del otorgamiento de subvenciones previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS):

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos provinciales.

2. Visto que las presentes Bases regularán la tramitación y concesión de subvenciones a las Entidades Locales mencionadas, que ejecuten los servicios de Protección Civil objeto de esta convocatoria de subvención, dentro de su ámbito competencial, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta su modificación o anulación.

3. Visto que para su elaboración se ha tenido presente la Circular 1/2019 en materia de subvenciones y las consideraciones en ella establecidas, y se ajustan en su contenido y regulación a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), a las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León en su redacción dada por acuerdo Plenario de





FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022

FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
05/08/2022

27 de enero de 2021, cuyo texto íntegro fue publicado en BOP n.º 83, de 4 de mayo de 2021 (en adelante OGS), y a las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de León para el año 2022.

4. Visto que, encontrándonos ante un expediente de gasto de tramitación anticipada (en los términos de la Base 12. Quinto. A.3. de Ejecución del vigente Presupuesto), al extender sus efectos económicos a ejercicios futuros -en tanto en cuanto la resolución de la concesión se realizará en un ejercicio posterior al de la autorización del gasto-, esto es en la anualidad 2023, el expediente de gasto deberá tramitarse como tal, debiendo asimismo, y en todo caso, cumplirse los límites a que hace referencia el art 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Visto el informe de la Sección de Contabilidad y Gestión Presupuestaria, suscrito por el interventor adjunto el día 9 de junio, que obra en el expediente, haciendo constar que:

"1.- Existe crédito en la aplicación presupuestaria 404.13514.46201, por importe de 75.000,00 €, con cargo a la anualidad 2023, habiéndose contabilizado el RC: 220229000249.

2.- Existe crédito en la aplicación presupuestaria 404.13514.46300, por importe de 50.000,00 €, con cargo a la anualidad 2023, habiéndose contabilizado el RC: 220229000250.

Respecto a la anualidad 2023 queda supeditado el gasto al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto.

3.- De acuerdo con el artículo 174.3, el número de ejercicios en futuros es de uno, no se inicia en el ejercicio corriente y NO se cumplen los porcentajes establecidos en aquél."

6. Con fecha del pasado 10 de junio, se elevó, para su fiscalización, informe propuesta de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil, año 2022, adjuntándose, así mismo, proyecto del texto para su estudio y valoración.

7. Visto que, fiscalizado el expediente, dentro de la actuación 3.00.01 Fase A, el informe del órgano fiscalizador de fecha 1 de julio concluye con resultado de reparo con observaciones no suspensivas, del que se desprende como destacable:

1.- Que se cumplen los siguientes requisitos:

Que el procedimiento de concesión se ajusta a lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS)

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente en la aplicación presupuestaria 404.13514.46201, por importe de 75.000,00 € con cargo a la anualidad 2023, habiéndose contabilizado el R.C.:220229000249, y en la aplicación presupuestaria 404.13514.46300, por importe de 50.000,00 € con cargo a la anualidad 2023, habiéndose contabilizado el R.C.:220229000250. Este crédito, que corresponde a la anualidad 2023, queda supeditado el gasto al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto.

1. Que existen criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

2. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

3. Que existe un órgano colegiado, constituido conforme a la ordenanza general.

4. Que se han previsto medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado en su forma y duración.

5. Plazo de realización de la actividad

6. Plazo y forma de justificación.

7. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

8. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que habrán de aportar los beneficiarios o, en su caso, la justificación de la exención de las mismas.

9. Informe jurídico del Servicio, elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Se formula reparo, con efectos no suspensivos, respecto del cumplimiento de los límites previstos en el art. 174.3 del TRLRHL, como consta en el informe del Interventor Adjunto, límites que excepcionalmente podrán





FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
05/08/2022

ser elevados por el Pleno Corporativo, como propone el Centro Gestor. De adoptarse Acuerdo en este sentido, podrá continuarse la tramitación del expediente.

A estos antecedentes le son de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

Considerando el informe del órgano fiscalizador de fecha 1 de julio, que se concluye con resultado reparo con observaciones, no suspensivo, en esta fase del gasto, derivado del incumplimiento de los límites previstos en el art 174.3 del TRLHL, límites que excepcionalmente, podrá elevar el Pleno de la Corporación por lo que de adoptarse acuerdo en este sentido se podrá continuar la tramitación del expediente.

Considerando que nos encontramos ante un expediente de gasto de tramitación anticipada en el que no se cumple con los límites establecidos en el art. 174.3 del TRLHL, y dado que dichos límites podrán excepcionalmente ser elevados por acuerdo del Pleno Corporativo de conformidad con el punto 5 del citado texto legal, motivándose la excepcionalidad de elevar los porcentajes que la normativa reguladora de las haciendas locales determina, en base a que se trata de un compromiso de gasto necesario, en aras a contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de servicios de Protección Civil subvencionables en que hayan podido incurrir algunas entidades.»

2. Informe emitido por el jefe de servicio del Servicio de Parque Móvil y Protección Civil en fecha 10 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, conformado en su parte propositiva por el diputado delegado de Infraestructuras y Parque Móvil.

3. Informe de fiscalización, con resultado de reparo con observaciones, emitido por el interventor general en fecha 1 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno, anuente con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras y Movilidad, Protección Civil y Servicio Provincial de Extinción de Incendios inicialmente referenciado, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Elevar el porcentaje previsto en el art. 174.3 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para autorizar el gasto hasta el importe de 125.000,00 €, que se imputarán al presupuesto de 2023, al objeto de financiar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la provincia de León que presten servicios de protección civil, año 2022.

2º.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno para la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la provincia de León que presten determinados servicios de protección civil, año 2022, por razones de economía en la gestión procedimental y de eficacia administrativa, en aplicación del art. 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Aprobar el gasto, por importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Diputación de León para el año 2023: 404.13514.46201 "A Aytos. Subv. Gtos de Func. Conv. Protección Civil" (75.000,00 €) -RC 220229000249- y 404.13514.46300 "A Mancomunidades Protección Civil" (50.000,00 €) -RC 220229000250-, condicionado a la consignación de dichos importes en las correspondientes aplicaciones del presupuesto de 2023.





FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1043712A



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
05/08/2022

4º.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE PRESTEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, AÑO 2022.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de 27 de enero de 2021 (BOP nº 83/2021, de 4 de mayo) y tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la provincia de León que presten determinados servicios de protección civil, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

A tal efecto, se entienden por servicios de protección civil subvencionables:

- a) Los trabajos que se presten para extinción de incendios con vehículos especialmente dotados para este fin, salvo lo referente a incendios forestales.
Sí serán subvencionables las actuaciones de apoyo en la prevención y extinción de incendios forestales que afecten por su proximidad a núcleos de población y hayan sido solicitados y aprobados por autoridades conforme a los Planes Territoriales de Protección Civil que sean de aplicación, debiendo hacerse constar en los correspondientes partes de trabajo.
- b) Las actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.
- c) La asistencia a situaciones de emergencia con arreglo a lo previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la provincia de León, siendo necesario describir la situación de emergencia y detallarse claramente en la memoria de actuación justificativa (Anexo II) y en los partes formalizados de trabajo (Anexo VI) las causas específicas de su origen, debiendo responder a hechos imprevisibles que ocasionen un daño inmediato, distinguiéndose de aquellas situaciones de urgencia que no reúnan tales circunstancias, que no son objeto de su inclusión como servicios subvencionables.
- d) Asimismo, tendrán la consideración de subvencionables las horas de trabajo y materiales destinados a la conservación y mantenimiento de los vehículos, cuya necesidad deberá quedar acreditada y justificada mediante la correspondiente acreditación del parte con arreglo al tipo de vehículo.
- e) Actividades que tengan por objeto la puesta en funcionamiento de dotaciones de Protección Civil destinadas a equipamientos colectivos urbanos.

No se consideran subvencionables los abastecimientos de agua por razones de emergencia, pues la propia Diputación presta este servicio, mediante la aplicación de la correspondiente Ordenanza reguladora de transporte de agua.

No serán objeto de subvención las actuaciones ejecutadas o servicios prestados por la entidad solicitante que se hallen enmarcadas en el ámbito de las atribuciones propias de otras administraciones públicas diferentes de la Diputación de León y de la entidad solicitante y que por lo tanto deban ser asumidas por aquellas de conformidad con las competencias que tengan conferidas legal o reglamentariamente.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de los servicios de protección civil subvencionables por las entidades a las que sea de aplicación esta convocatoria, de acuerdo con las cuantías y requisitos que en la misma se fijan.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación (en adelante OGS), en la Ley General de Subvenciones (en



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 3H42 4QTV RQ3U WVEH

Certif. 17 Pleno 27 julio 2022. Bases convocatoria subv. servicios protección civil, año 2022 - SEFYCU 3875448

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 21



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1043712A



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
05/08/2022

adelante LGS), en el Reglamento que la desarrolla, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Tratándose de la ejecución de un gasto que extiende sus efectos económicos al ejercicio 2023, la convocatoria quedará subordinada al crédito que se autorice en el presupuesto del año 2023 y a la firmeza de dicha consignación, por un importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €), en las aplicaciones presupuestarias A Aytos. Subv. Gtos de Func. Conv. Protección Civil 404-13514-46201 (75.000,00 €) y A Mancomunidades Protección Civil 404-13514-46300 (50.000,00 €).

La cuantía asignada a cada aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en una cuantía equivalente al crédito sobrante en la otra, cuando las subvenciones concedidas a cargo de una de ellas no agoten el crédito inicialmente asignado.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria:

- Los ayuntamientos de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes que no formen parte de una mancomunidad que concurra a la presente convocatoria.
- Las mancomunidades de la provincia de León, siempre que de la mancomunidad no forme parte un ayuntamiento de más de 20.000 habitantes, que tengan recogida en sus estatutos la competencia para prestar los servicios objeto de subvención.

Los beneficiarios deben reunir los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y lo dispuesto en el art. 3 de la OGS, no encontrándose incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en su vigente redacción, así como estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y con sus entes dependientes.

Dichos requisitos deberán cumplirse con referencia a la fecha de la publicación de la convocatoria, acreditándose mediante declaración responsable del representante de la entidad local, emitida conforme al art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria aquellas entidades que, habiendo sido requeridas por la Diputación de León durante el período subvencionable para la prestación de los servicios comprendidos en el objeto de esta subvención, cuando ésta, de acuerdo al Plan Provincial de Protección Civil, deba colaborar a prestar servicios destinados a otras entidades o instituciones dentro de la provincia, hayan incumplido este requerimiento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las exigidas en el art. 7 de la OGS y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

A) Obligaciones generales:

1. Prestar los servicios de protección civil citados en la *base primera* en el plazo objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad de documentación justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago objeto de la subvención, en los términos previstos en las presentes bases.

2. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del RGS. Habida cuenta de que estamos ante subvenciones que financian actividades ya realizadas, como medidas de difusión se deberá insertar en el tablón de anuncios de la entidad o, en su defecto, incorporar en un lugar visible de su sede, el anuncio de concesión y el importe de la subvención otorgada desde su publicación en el B.O.P. Dicha inserción o anuncio deberá permanecer expuesto al público durante un plazo mínimo de quince días naturales.

3. El pago de los gastos realizados debe realizarse a través de transferencia corriente, o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 3H42 4QTV RQ3U WVEH

Certif. 17 Pleno 27 julio 2022. Bases convocatoria subv. servicios protección civil, año 2022 - SEFYCU 3875448

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 21



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
05/08/2022

Excepcionalmente, podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos. Para ello, será requisito indispensable que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente tal circunstancia.

Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos de los gastos sobre los cuales se solicita subvención.

B) Obligaciones específicas: Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Someterse a las actuaciones de control a efectuar por el centro gestor, del estado de conservación y puesta a punto de los vehículos destinados a los servicios de protección civil.

2. Para el caso concreto de los vehículos que se encuentran cedidos a entidades locales para la realización de los servicios de protección civil, existirá la obligación de cumplir todas las estipulaciones recogidas en el contrato de cesión del vehículo, debiéndose encontrar los vehículos identificados con los anagramas de la Diputación de León.

3. En el supuesto de acudir a la subcontratación del servicio, realizar las contrataciones que procedan, con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía a subvencionar tendrá un importe máximo general que se cifrará en el 50%, 80% o 100% del gasto, en función de los requisitos de la actividad a subvencionar, conforme se dispone en la *base séptima*.

Además, queda establecida una cuantía máxima a subvencionar de 15.000,00 € por ayuntamiento o mancomunidad.

Las subvenciones reguladas por estas bases, se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad para la que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables y los porcentajes de acuerdo con la *base séptima* de esta convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada por el beneficiario. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación de la actividad.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.-

A) GASTOS SUBVENCIONABLES: Se consideran como tales aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la prestación de los servicios de protección civil objeto de subvención y se realicen en el periodo subvencionable.

Se consideran gastos realizados:

a) Para las subvenciones con pagos anticipados:

- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación.
- Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b) Para el resto de las subvenciones, se considerarán los gastos facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del periodo subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación o servicio, que en todo caso deberá encontrarse dentro del periodo de vigencia de esta convocatoria, o se presente albarán u hoja de encargo que así lo acredite, si en la factura no viniera convenientemente especificado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pazos
05/08/2022

No tendrán específicamente la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento, equipación, funcionamiento y seguros de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, o similares, y de la policía municipal.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Asimismo, no se estimará subvencionable la reposición de las cuchillas utilizadas para la limpieza de nieve, ya que, como se viene haciendo tradicionalmente, la reposición se efectúa por el centro gestor.

1) Gastos subvencionables en un porcentaje de hasta el 50%:

Podrán ser los siguientes:

a) Los gastos de personal, que serán subvencionados en relación con el tiempo que el mismo dedique a las tareas propias de protección civil previstas como subvencionables según la *base primera*, considerándose excluidos los servicios de retén. El personal que se destine al manejo de los vehículos será el de plantilla de la entidad.

Se ha de guardar la debida proporcionalidad entre el tipo de servicio realizado, los medios mecánicos intervinientes y los operarios participantes según su categoría. Por ello, como regla general, siempre y cuando en la ficha técnica del equipo que intervenga conste que el mismo es apto legal y reglamentariamente para el transporte de conductor y ayudante, solo serán subvencionables los gastos ocasionados por un conductor y un ayudante por vehículo o máquina. Las excepciones, o el hecho de que por razones operativas extraordinarias del trabajo y la capacidad del vehículo interviniente determinaran la participación de algún empleado más, deben acreditarse y justificarse para que pueda ser examinada su procedencia por el órgano instructor.

b) Los gastos de vehículos de la entidad, o cedidos por la Diputación de León, destinados a los servicios de protección civil, relativos a seguros prorrateados al período subvencionable, reparaciones, ITV, mantenimiento y combustible.

Los medios materiales intervinientes deben estar especialmente equipados para la prestación del servicio de que se trate, no siendo subvencionables las actuaciones de otros medios que no se estimen adecuados o idóneos para el desarrollo de dicha prestación.

c) Los gastos realizados para la puesta en funcionamiento de equipamiento de protección civil destinado a equipamientos colectivos urbanos, como pudiera ser la instalación de bocas de incendios y/o dotaciones de puntos de atención urbanos en contenedores especialmente preparados.

2) Gastos subvencionables en un porcentaje de hasta el 80%:

Este porcentaje será únicamente aplicable para el supuesto de gastos ocasionados por los trabajos de limpieza de nieve de los accesos a los núcleos de población que sean vías de titularidad provincial, y exclusivamente para los gastos de personal, de combustibles y reparaciones, así como la reposición de elementos esenciales, salvo lo expuesto anteriormente al respecto de las cuchillas de las cuñas.

3) Gastos subvencionables en un porcentaje del 100%:

La subvención alcanzará el total del coste del servicio cuando, de acuerdo con la *base cuarta último párrafo*, la Diputación de León haya requerido la prestación de un servicio a entidad o institución no incluida en el ámbito de la que lo realiza, pudiendo la Diputación solicitar de la entidad o institución para la que se preste el mismo el reintegro del coste en un porcentaje del 20% (para trabajos de nieve) o del 50% (para servicios generales).

B) SUBCONTRATACIÓN: En ningún caso el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, salvo necesidades que podrán originarse en razón a las circunstancias de los servicios ejecutados y a la no disponibilidad de los medios materiales y medios personales de la entidad solicitante, y será de aplicación estrictamente en la ejecución de actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población que sean vías de titularidad provincial.

Tales excepciones, que serán estudiadas por el órgano instructor en atención al objeto y finalidad de la propia convocatoria, deberán ponerse de manifiesto en la documentación a presentar junto con la solicitud, justificándose convenientemente la adopción de esta medida en base a los extremos expuestos, e incluyendo en el certificado de obligaciones reconocidas (Anexo III) las facturas, recibos u otros documentos de valor





FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
05/08/2022

probatorio como los justificantes de dicho gasto, teniendo en cuenta que el coste máximo a subvencionar será de 48,00 € por hora efectiva de trabajo más el IVA correspondiente.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- El plazo de presentación de solicitudes, dada la complejidad de la documentación a presentar, será de *un mes* contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se presentarán *exclusivamente, a través la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>*, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria, localizado en “Catálogo de Trámites”, debiéndose seleccionar el Ámbito: “Servicios relacionados con Ayuntamientos” y el Área: “Ayudas y subvenciones”, *en el modelo establecido en el Anexo I (Solicitud)* de las presentes bases, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León.

Los interesados *deberán adjuntar a dicho Anexo I*, los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa, con descripción e indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo una relación detallada de medios personales y materiales con que cuenta la entidad para la prestación de los servicios objeto de subvención, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II, adjuntándose copias de las fichas técnicas de los vehículos intervinientes, que deberán relacionarse en el documento normalizado denominado “*Declaración Responsable sobre la Veracidad de las Copias Aportadas*”, debidamente cumplimentado según modelo Anexo III BIS, salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se han aportado y siempre que la misma no haya sido objeto de modificación desde su aportación.

Si se acude a la figura de la subcontratación de medios materiales y personales, además de detallarse lo relativo a los medios propios intervinientes, se recogerán los trabajos realizados de forma subcontratada, identificando con quién se ha realizado la subcontratación, los días en que tuvieron lugar los trabajos, el objeto del servicio, los medios intervinientes, el horario y duración de la prestación, y adjuntando las hojas de trabajo de que disponga el adjudicatario del servicio, si tales datos no estuvieran detallados en la factura correspondiente.

Asimismo, en caso de prestación de los servicios por asociaciones o agrupaciones de voluntarios de protección civil debidamente constituidas en la entidad solicitante, se recogerán igualmente en el Anexo II los trabajos desarrollados, identificando los nombres y apellidos de los voluntarios actuantes, los partes de trabajo y días en que tuvieron lugar, el objeto del servicio, los medios intervinientes, y la duración de la prestación.

b) Justificación, en su caso, mediante informe de la alcaldía o presidencia, de la excepcionalidad adoptada que haya dado lugar a que en determinados servicios no se haya guardado la debida proporcionalidad entre el tipo de servicio realizado, los medios mecánicos intervinientes y los operarios participantes y se supere la regla de un conductor y ayudante por vehículo o máquina.

c) Justificación, en su caso, mediante informe de la alcaldía o presidencia, de la excepcionalidad que haya dado lugar para haber acudido a la subcontratación de medios materiales y personales en la ejecución de actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población que sean vías de titularidad provincial.

d) Certificación expedida por la secretaría de la entidad de la *Memoria Económica de las Obligaciones Reconocidas*, con identificación del nº de la factura, fecha de emisión, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe, en la que constarán el total de los justificantes de gastos subvencionables realizados, desglosados por conceptos: por un lado, en una primera tabla, los gastos por mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV, y, por otro lado, en una segunda tabla, los gastos de personal para la limpieza de nieve y para el resto (nóminas), así como los ingresos que, en su caso, haya obtenido la entidad para la financiación de esta actividad, ajustándose al modelo del Anexo III.

El importe que debe hacerse figurar en la casilla “Importe imputable a la convocatoria” resultará del importe del gasto total que realmente sea atribuible específicamente al trabajo realizado, a los vehículos utilizados y que sea concurrente con el objeto, finalidad y periodo de la subvención. En el caso de los gastos por suministro de combustibles, deberá calcularse el importe atribuible en función de los días en los que haya habido actuaciones objeto de subvención, así como del tipo de vehículo empleado y los litros consumidos por hora en





FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022

FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pazos
05/08/2022

las citadas actuaciones o servicios, teniendo presente al respecto que deberá acreditarse el modo de repostaje cuando el mismo se efectúe desde un depósito de almacenamiento del que se abastezca la entidad solicitante y no directamente de los surtidores de estaciones de servicio. En el supuesto de los recibos de las primas de seguros, el importe imputable deberá ser calculado prorrateando el importe anual de la prima y su periodo de efecto al periodo subvencionable. La información de la casilla "Concepto" debe contener la referencia del vehículo al cual se imputan los importes reseñados en las facturas que se vayan a relacionar, un pequeño resumen de las reparaciones efectuadas en su caso, así como el periodo de vigencia o efecto de la prima de los seguros, para una mejor fiscalización del expediente de concesión a la hora de la revisión de los justificantes acreditativos del gasto.

e) Certificación expedida por la secretaría de la entidad sobre los costes de personal de la entidad, teniendo en cuenta que el coste máximo de hora de trabajo a subvencionar será de 16,99 € para el conductor y de 15,49 € para el ayudante, según modelo del Anexo IV.

A dicha certificación se unirán los partes formalizados por cada servicio o trabajo realizado, incluido en el supuesto de prestación de los servicios por asociaciones o agrupaciones de voluntarios de protección civil y de acuerdo al modelo que se une a las presentes bases como Anexo VI. En el supuesto de presentarse copias de los partes, deberán relacionarse en el documento normalizado denominado "Declaración Responsable sobre la Veracidad de las Copias Aportadas" debidamente cumplimentado según modelo Anexo III BIS.

f) Certificación expedida por el secretario de la entidad de los gastos que haya generado la prestación de los servicios de protección civil durante el periodo subvencionable, en la que constarán el importe imputable total de gastos subvencionados realizados, desglosados por conceptos (gastos de personal para la limpieza de nieve y para el resto, mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV y otros), así como la subvención que se solicita en función de los mismos y teniendo en cuenta el porcentaje a aplicar según la *base séptima* de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V.

g) Con carácter opcional, cuando el beneficiario quiera hacer uso de su derecho a percibir el 70% de la cantidad concedida, con carácter de anticipo:

1. Debe cumplimentarse la casilla correspondiente en la solicitud de subvención, Anexo I.
2. Se deben aportar los justificantes acreditativos del gasto efectuado, correspondientes a la actividad subvencionada, reflejados en el Anexo III, es decir, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil referidos a gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV, gastos por subcontratación de medios personales y materiales y las nóminas de los trabajadores de plantilla. En el supuesto de presentarse copias de toda esta documentación, deberá relacionarse la misma en el documento normalizado denominado "Declaración Responsable sobre la Veracidad de las Copias Aportadas", debidamente cumplimentado según modelo Anexo III BIS.
3. Para la realización del abono del anticipo, será requisito imprescindible remitir debidamente cumplimentado el modelo ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente donde se abone el ingreso del importe anticipado. Este modelo está disponible en la sede electrónica de la Diputación/trámites destacados/Todos los trámites/ficha de 3º.

La aportación de la documentación señalada en el nº 2 de este apartado g), no exime de la obligación del beneficiario de justificar la subvención en el plazo concedido para ello, con la presentación de la documentación establecida en la *base décima*, y en los términos que en dicha base se prevén.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión y la resolución se ajustarán al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

Propuesta de concesión: Se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:

. El de la Corporación o diputado delegado del Servicio.





FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022

FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
05/08/2022

- Vocales:

- . Un diputado por cada uno de los dos grupos políticos con más representación.
- . El jefe de servicio del Servicio de Parque Móvil y Protección Civil.

- Secretario:

- . El funcionario de carrera en quien delegue el órgano instructor.

El órgano competente para la instrucción del expediente, y encargado de la tramitación de estas subvenciones, será el jefe de servicio del Servicio de Parque Móvil y Protección Civil de la Diputación de León, que efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas y recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas, para su remisión al órgano colegiado de oficio o a instancia de éste.

Cuando la cuantía total de las subvenciones solicitadas por los ayuntamientos o mancomunidades supere el importe de la consignación presupuestaria disponible, las subvenciones se concederán con arreglo a las siguientes reglas:

1.- En el supuesto establecido en la *base cuarta último párrafo*, al respecto de las entidades requeridas para prestación de servicios en esta materia, se adjudicará el 100% de la cuantía solicitada.

2.- En el resto de los supuestos, la subvención se adjudicará teniendo en cuenta la puntuación total alcanzada sobre un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios objetivos, que se aplicarán en proporción directa según cada criterio:

- a) Por la población de hecho existente en los núcleos de población de la entidad local solicitante, hasta 20 puntos.
- b) Por el número de núcleos de población de la entidad solicitante, hasta 20 puntos.
- c) Por la altitud geográfica, hasta 20 puntos.
- d) Por la longitud kilométrica de las vías de comunicación cuya limpieza de nieve sea objeto de subvención en el término de la entidad local solicitante, hasta 15 puntos.
- e) Por la dificultad de acceso a los núcleos de población, hasta 15 puntos.
- f) Por la situación de riesgos especiales dentro de su ámbito competencial geográfico, hasta 10 puntos.

Propuesta de resolución: El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, y a la vista de todo lo actuado, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Las solicitudes de subvención se resolverán por la Junta de Gobierno, según el régimen de competencias vigente.

DÉCIMA.- ABONO ANTICIPO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

A) ANTICIPO: Una vez resuelta la convocatoria, se podrá proceder al abono del 70% del importe total de la subvención concedida con carácter de anticipo, siempre y cuando entre la documentación necesaria para solicitar la subvención contenida en la *base octava*, se haya incluido, además, la documentación prevista y de conformidad con lo dispuesto en la letra g) de la antedicha *base octava*.

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del beneficiario, ya incorporada en el Anexo I.





FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
05/08/2022

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Con carácter general, estas entidades estarán exentas de la constitución de garantía, dadas las características del objeto de la subvención.

B) JUSTIFICACIÓN: Para el pago del 30% restante de la subvención total concedida, o del total de la subvención concedida si no se hubiera optado por la solicitud de concesión del anticipo regulado en estas bases, debe justificarse el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de las BGS, en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, mediante la presentación, a través la sede electrónica de la Diputación, de "Solicitud de Abono" dirigida al Ilmo. Sr. Presidente, de acuerdo con el modelo que se contempla en el Anexo VII, y a la que acompañará:

1.- Declaración de la cuenta corriente donde efectuar el pago de la ayuda, mediante la cumplimentación por el beneficiario del modelo de ficha de terceros. Este modelo está disponible en la sede electrónica de la Diputación/trámites destacados/Todos los trámites/ ficha de 3º, salvo que esta se haya presentado junto a la solicitud de concesión de anticipo y siempre que la cuenta sea la misma donde se haya efectuado el ingreso del anticipo.

2.- Acreditación de la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos de los gastos efectuados a sus proveedores o trabajadores, si esta resulta ser distinta de aquella en la que se solicita el ingreso de la subvención.

3.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la *base quinta A) 2* de la presente convocatoria y en los términos establecidos en el art. 31 del RGS. Dicha acreditación se documentará mediante certificación expedida por la secretaría de la entidad en la que se haga constar el cumplimiento de la obligación de difusión en los términos previstos en la citada base.

4.- Si no se hubieran presentado acompañando a la solicitud, deberán aportarse en esta fase los justificantes acreditativos del gasto efectuado, correspondientes a la actividad subvencionada, reflejados en el Anexo III, es decir, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil referidos a gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV, gastos por subcontratación de medios personales y materiales y nóminas de los trabajadores de plantilla. En el caso de presentarse copias de esta documentación, deberá relacionarse la misma en el documento normalizado denominado "Declaración Responsable sobre la Veracidad de las Copias Aportadas", debidamente cumplimentado según modelo Anexo III BIS.

5.- En el supuesto de que el beneficiario haya percibido el anticipo establecido en estas bases, se debe presentar certificación expedida por la secretaría de la entidad de la "Memoria Económica de las Obligaciones Reconocidas y Pagadas", de conformidad con el Anexo VIII, en el que deberá reflejarse el medio de pago -que deberá ser mediante transferencia bancaria- (no admitiéndose pagos en metálico), la fecha del pago, y la cuenta corriente en el que se ha realizado el ingreso al proveedor o trabajador, acompañándose, en todo caso, de los justificantes de pago (resguardos o transferencias bancarias), por el importe anticipado. En el caso de presentarse copias de esta documentación, deberá relacionarse la misma en el documento normalizado denominado "Declaración Responsable sobre la Veracidad de las Copias Aportadas", debidamente cumplimentado según modelo Anexo III BIS.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

Pago: El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Así aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago, ya sea del total concedido o del 30% restante en caso de haber sido abonado el anticipo del 70% regulado en la *base décima apartado A)*, si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del beneficiario, ya incorporada en el Anexo VII.





FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022

FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
05/08/2022

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará por la propia Diputación mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Control financiero de las subvenciones: Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General Subvenciones.

Con base en lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor, a través del *Plan Anual de Control Financiero*, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El beneficiario conservará los justificantes y facturas durante cuatro años.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

En particular, la concesión de estas subvenciones será incompatible con las ayudas que para la actividad solicitada sean desarrolladas por otros programas de la Diputación de León, así como cuando existan con la entidad solicitante convenios de colaboración de la Diputación de León para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la OGS.

En concreto, y por lo que a la adopción de las medidas de difusión se refiere, el incumplimiento de esta obligación en el plazo previsto inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%, elevándose el porcentaje en otro 5% si el incumplimiento se produjera en el plazo del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido en la *base décima* dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano competente, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS / SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2022

D./D^a, en calidad de alcalde/sa-presidente/a del/la Ayuntamiento/Mancomunidad de, con NIF, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad,
Tfno.: Fax: E-mail

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la *Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil 2022* para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la Convocatoria de referencia y, para ello, de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,





DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el tiempo inherente al derecho de cobro de la subvención.

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización de las actividades de prestación de servicios de Protección Civil:

- ☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.
- ☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excma. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6. Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda y que se pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

7. Que, vista la posibilidad prevista en la Base Décima y Undécima y en caso de resultar beneficiario de una subvención al amparo de la presente Convocatoria conforme al acuerdo adoptado por el órgano competente, solicita el ANTICIPO del 70% del importe concedido al haber aportado toda la documentación recogida en el apartado g) de la Base Octava.

- ☐
- Sí.**

Que el pago se efectúe en el nº de cuenta de la entidad bancaria que se indica:

[illegible]

- ☐ No.

En, a ... de de 202....

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD,
(Firma y sello)

Fdo.:

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de la Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, siendo responsable del fichero la Diputación de León.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.





FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022

FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
05/08/2022DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1043712A

ANEXO II
MEMORIA DE ACTIVIDAD (Período 01-07-2021/30-06-2022)

A continuación, se explicita el listado de actuaciones en la materia que incluye:

- Relación del personal (*laboral o funcionario*) que ha prestado servicios de Protección Civil para este Ayuntamiento.- Medios intervinientes. Se debe adjuntar la *ficha técnica*, salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán hacer constar el expediente en el que ya se han aportado y siempre que la misma no haya sido objeto de modificación desde su aportación.- Fecha y duración de los servicios (*agrupados, en su caso, por apartados: incendios, limpieza de nieve, tareas de mantenimiento y otros -situaciones de emergencia-*).

En caso de subcontratación de medios personales y materiales, se recogerán los trabajos realizados de forma subcontratada, identificando con quién se ha realizado la subcontratación, los partes de trabajo y días en que tuvieron lugar, el objeto del servicio, los medios intervinientes y la duración de la prestación.

Asimismo, en caso de prestación de los servicios por asociaciones o agrupaciones de voluntarios de protección civil debidamente constituidas, se recogerán los trabajos realizados desarrollados, identificando los nombres y apellidos de los voluntarios actuantes, los partes de trabajo y días en que tuvieron lugar, el objeto del servicio, los medios intervinientes y la duración de la prestación.

PERSONAL		
Nombre y apellidos	Tipo de puesto (1)	Categoría (2)

(1) Funcionario, laboral, voluntario, otros // (2) Conductor o ayudante

MEDIOS INTERVINIENTES: VEHÍCULOS		
Titularidad	Matrícula completa	Marca/modelo/tipo

SERVICIOS REALIZADOS						
INCENDIOS						
Parte nº	Fecha	Trabajador (nombre y apellidos)	Objeto del servicio (sucinto resumen)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total incendios						
MANTENIMIENTO						
Parte nº	Fecha	Trabajador (nombre y apellidos)	Objeto del servicio (sucinto resumen)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total mantenimiento						



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 3H42 4QTV RQ3U WVEH

Certif. 17 Pleno 27 julio 2022. Bases convocatoria subv. servicios protección civil, año 2022 - SEFYCU 3875448

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 14 de 21



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022

FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
05/08/2022DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1043712A

SERVICIOS REALIZADOS						
OTROS (situaciones de emergencia)						
Parte nº	Fecha	Trabajador (nombre y apellidos)	Objeto del servicio (sucinto resumen)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total otros						
LIMPIEZA NIEVE						
Parte nº	Fecha	Trabajador (nombre y apellidos)	Objeto del servicio (sucinto resumen)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total limpieza nieve						
TOTAL (todos los servicios prestados)						

En, a ... de de 202....
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD,
(Sello de la entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III CERTIFICACIÓN MEMORIA ECONÓMICA OBLIGACIONES RECONOCIDAS

D./Dª, en calidad de secretario/a del/la Ayuntamiento/Mancomunidad de, con NIF, en relación con la concesión de una subvención por la Diputación Provincial de León para contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de servicios de protección civil, con base en la *Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil*, publicada en el BOP nº, de fecha

CERTIFICA:

1.- Que, por resoluciones de la alcaldía/presidencia, se han aprobado los justificantes de la subvención *relativos a gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, e ITV*, siendo las obligaciones reconocidas las siguientes (*facturas, recibos, etc.*):

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total factura	Importe imputable a la Convocatoria	Concepto (resumen reparación, vigencia seguro, matrícula vehículo)	Fecha aprobación
SUMA							



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 3H42 4QTV RQ3U WVEH

Certif. 17 Pleno 27 julio 2022. Bases convocatoria subv. servicios protección civil, año 2022 - SEFYCU 3875448

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 15 de 21



2.- Que, por resoluciones de la alcaldía/presidencia, se han aprobado los justificantes de la subvención *relativos a gastos de personal*, siendo las obligaciones reconocidas las siguientes *nóminas*:

Mes nómina	Fecha emisión	NIF	Nombre empleado	Importe líquido a percibir nómina	Fecha aprobación
SUMA					

3.- Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

4.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en a ... de de 202....

 $V^{\circ}B^{\circ}$

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
DE LA ENTIDAD,

EL SECRETARIO/A

(Sello de la entidad)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III (BIS)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a, con DNI, y domicilio en CP de la provincia de, actuando en nombre propio/en representación de, con NIF, y domicilio en CP de la provincia de, en relación con la solicitud/escrito formulado para, de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación, son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a)
b)
c)
d)
e)

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.





La Secretaría General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022



El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
05/08/2022

DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1043712A

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en, a .. de de 202....

EL INTERESADO.

Fdo.:

* Ejemplos: fichas técnicas, partes, facturas, u otros justificantes de gasto, justificantes acreditativos de pago de nóminas y facturas (resguardos bancarios) u otra documentación que considere oportuna.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN SOBRE COSTES DE PERSONAL

D./D^a, como secretario/a del/la Ayuntamiento/
Mancomunidad de, con NIF

CERTIFICA:

Que los gastos de personal (*laboral o funcionario*) que ha prestado servicios de protección civil para este/a Ayuntamiento/Mancomunidad, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, son los que se reflejan en el siguiente cuadro:

A	B	C	D	E	F	G
Personal	Tipo	Sueldo bruto (incluida Seg.Soc.)	Nº horas contrato	Nº horas trabajadas	Coste hora/trabajo	Importe imputable a la convocatoria
SUMA						

Teniendo en cuenta que:

A: Relación de trabajadores que han prestado servicios de protección civil.

B: (L) *laboral*, (F) *funcionario*

E: Se reflejarán las horas relativas a la prestación de servicios de protección civil, que a su vez deberán estar reflejadas en las correspondientes partes de trabajo.

$F = C/D$. El coste máximo de hora de trabajo a subvencionar será: Conductor: 16,99 €. Peón: 15,49 €.

$$G = F \times E$$

En a ... de de 202....

 $V^0 B^0$

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
DE LA ENTIDAD.

EL SECRETARIO/A

(Sello de la entidad)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

CERTIFICACIÓN GASTOS SUBVENCIONABLES

D./D^a, en calidad de secretario/a del/la Ayuntamiento/Mancomunidad de, con NIF, en relación con la concesión de una subvención por la Diputación Provincial de León para contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de servicios de protección civil, con base en la *Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil*, publicada en el BOP nº de fecha



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 3H42 4QTV RQ3U WVEH

Certif. 17 Pleno 27 julio 2022. Bases convocatoria subv. servicios protección civil, año 2022 - SEFYCU 3875448

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 17 de 21



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022

FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
05/08/2022DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1043712A

CERTIFICA:

Que, conforme a los datos y documentación obrantes en esta Entidad, entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, se han producido los gastos en materia de protección civil que se reflejan, desglosados por conceptos, en el siguiente cuadro-resumen:

TOTAL DE GASTOS DESGLOSADO POR CONCEPTOS				
Grupo	Concepto	Importe <i>total imputable</i> del gasto según imputables del Anexo III y Anexo IV	Porcentaje de subvención aplicable	Total a subvencionar
Facturas	Mantenimiento/reparraciones		(*)	
	Combustible		(*)	
	Otros		(*)	
	Seguro del/los vehículo/s		50%	
	I.T.V.		50%	
Personal	Limpieza de nieve		80%	
	Resto		50%	
TOTALES				

(*) Deberá indicarse por la Entidad el porcentaje a aplicar según la naturaleza de los servicios prestados conforme a las bases de aplicación (limpieza de nieve: 80%; resto: 50%)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en.....a ... de de 202....

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
DE LA ENTIDAD,

EL SECRETARIO/A

(Sello de la entidad)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VI
PARTES FORMALIZADOS DEL TRABAJO REALIZADO

Ayuntamiento/Mancomunidad:

Parte de trabajo nº	Fecha: Lugar:
Operarios:	Vehículo:
Horas	Trabajo realizado:
De a	
De a	
De a	
Total horas día:	
Observaciones:	
Conforme: El/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, Los operarios, (Sello de la Entidad)	



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 3H42 4QTV RQ3U WVEH

Certif. 17 Pleno 27 julio 2022. Bases convocatoria subv. servicios protección civil, año 2022 - SEFYCU 3875448

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 18 de 21



ANEXO VII
MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA 2022

D./D^a, con DNI nº, alcalde/sa-presidente/a del/la Ayuntamiento/Mancomunidad, con NIF y domicilio en la localidad de C/ nº ..., CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la *Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil* y para el sostenimiento de la actividad en que consistió la prestación de los citados servicios.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el tiempo inherente al derecho de cobro de la subvención:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supere el coste realmente soportado por el Ayuntamiento/Mancomunidad, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

6.- Que se compromete a facilitar cuanto información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

7.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, por importe de €, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria:

[illegible]

En a de de 202...

EL BENEFICIARIO.

(Firma y sello)

Fdo.:

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de la Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, siendo responsable del fichero la Diputación de León.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN."

ANEXO VIII
CERTIFICACIÓN MEMORIA ECONÓMICA OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGADAS
(SOLO BENEFICIARIOS QUE HAN PERCIBIDO ANTICIPO)

D./D^a, en calidad de secretario/a del/la Ayuntamiento/Mancomunidad de, con NIF, en relación con la concesión de una subvención por la Diputación Provincial de León para contribuir al sostenimiento de los gastos



Pág. 20 de 21



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
04/08/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1043712A

Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de León para general conocimiento.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
05/08/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 3H42 4QTV RQ3U WVEH

Certif. 17 Pleno 27 julio 2022. Bases convocatoria subv. servicios protección civil, año 2022 - SEFYCU 3875448

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 21 de 21